

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587. — APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 centimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETO

La Real orden de 12 de mayo de 1906 interpretó el artículo 62 de la ley Municipal, entonces vigente, en el sentido de que era preciso una autorización especial del Gobierno para que los Municipios que celebraran ferias o mercados dominicales de carácter tradicional pudieran continuar celebrándolos, con aplicación de la excepción contenida en el Reglamento para la ejecución de la ley de Descanso dominical.

La Real orden de 21 de febrero de 1923, propuesta por el Instituto de Reformas Sociales, estimó anómalo que continuaran solicitándose declaraciones de tradicionalidad después de regir la ley del Descanso dominical durante cerca de veinte años, y creyendo que de prolongarse indefinidamente el derecho a pedir estas excepciones se anularía la eficacia del precepto legal, otorgó un plazo de un año para solicitar autorizaciones para celebrar mercados y ferias dominicales.

Al dictarse el Reglamento de 17 de diciembre de 1926, que modificó el anterior, y a fin de ponerlo de acuerdo con los compromisos internacionales, se concedió un plazo de tres meses para hacerlo, y en la Real orden de 24 de marzo de 1927 se dispuso el archivo definitivo de las instancias no originadas por acuerdo municipal a la fecha de esta disposición.

Numerosas poblaciones que poseían mercados o feria dominical se apresuraron a pedir la oportuna autorización, pero otros que también lo celebraban dejaron de solicitarla por indiscutible abandono de los respectivos Ayuntamientos.

Al extremarse el cumplimiento de las leyes sociales han notado muchas poblaciones los perjuicios de la conducta de los gestores municipales y produjeron reclamaciones que en algún caso muy concreto tuvieron éxito.

Sería injusto dar trato diferente a casos idénticos; por ello, con objeto de cortar de una vez toda petición ulterior y con la mira puesta en legalizar situaciones de hecho, parece oportuno (en esto ha coincidido el dictamen emitido por el Consejo de Trabajo) anular las autorizaciones concedidas a varios Ayuntamientos en los meses de febrero y mayo próximos pasados, fuera de plazo, sin el dictamen

previo del Consejo de Trabajo, con los informes contrarios de los Servicios correspondientes y sin publicidad en la «Gaceta de Madrid», y conceder un último y definitivo plazo para que puedan pedir al Gobierno el reconocimiento de su derecho los Ayuntamientos de estas poblaciones y los de todas aquellas que hayan visto rechazada su solicitud de autorización para seguir celebrando ferias o mercados en domingo, por haberla formulado fuera de los plazos que se otorgaron en las Leyes o Reglamento.

Las peticiones que ahora se formulen se resolverán con el mismo criterio restrictivo que siempre predominó en esta materia, orientado a reducir al mínimo las situaciones del privilegio que siempre repercuten en la vida económica de las poblaciones limítrofes, cuyos patronos y obreros acataron desde el primer momento la legislación reguladora de la materia del descanso dominical.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran nulas las autorizaciones concedidas en el año 1934 para celebrar mercados y ferias dominicales a los Ayuntamientos de Corcubión (La Coruña), Villafranca del Bierzo (León), Celanova, Maside y Ribadavia (Orense) y Burjasot y Requena (Valencia), por haberse efectuado las concesiones fuera de los plazos marcados por el Real decreto de 17 de diciembre de 1926, sin audiencia del Consejo de Trabajo y con el informe contrario del Servicio de este Ministerio, así como no haberse publicado la concesión en la «Gaceta de Madrid», circunstancias que invalidan la concesión.

Artículo 2.º Se concede un plazo improrrogable que finalizará el 1 de abril de este año en curso, para que los Ayuntamientos de las poblaciones citadas en el artículo anterior y los de todas aquellas que no lo hubieren solicitado con anterioridad, o que habiéndolo hecho, se les hubiere denegado, por no verificarlo dentro del plazo legal, pueden solicitar la oportuna autorización para celebrar en domingo mercados o ferias de carácter tradicional.

Artículo 3.º Para obtener la autorización habrá de justificarse plenamente ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión la tradicionalidad,

continuidad y necesidad del mercado o feria, y además, que el término municipal no está tan confundido con otro, en cuanto a la distribución geográfica de sus núcleos poblados, que la concesión pueda dar lugar a notorios y graves perjuicios económicos a este último.

La justificación se efectuará mediante la aportación de los siguientes informes y documentos, por lo menos:

- Información testifical de los vecinos de edad avanzada del pueblo y de los circundantes que acudan al mercado.
- Testimonio de los Alcaldes de esos mismos pueblos.
- Declaración escrita de los dependientes, estén o no asociados.
- Declaración escrita de las Sociedades locales obreras que legalmente funcionen.
- Declaración de los párrocos del lugar.
- Informe de las Delegaciones local y provincial del Consejo de Trabajo, si funcionasen.
- Informes; de las Cámaras de Comercio e Industria de la provincia.
- Certificaciones de acuerdo municipales anteriores a 1904.
- Anuncios, calendarios, periódicos, etc.
- Informe del Presidente de los Jurados mixtos de Comercio de la provincia, emitido previa consulta a las representaciones patronal y obrera del organismo.

Artículo 4.º La concesión de autorizaciones se efectuará con criterio restrictivo, a fin de impedir que se anule la eficacia de la ley del Descanso dominical, con detrimento de los intereses económicos de las poblaciones vecinas a las que soliciten autorización del mercado o feria.

Artículo 5.º Las Asociaciones profesionales, patronales y obreras podrán solicitar la revisión de las autorizaciones concedidas hace más de cinco años, incumbiéndoles demostrar que no subsisten los motivos en que se fundaron o que procede reducir las condiciones relativas a sitios, días, horas, artículos o productos de venta que constan en la concesión.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ORIOI ANGUERA DE SOJO
(Núm. 11) («Gaceta» del 1)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del camino vecinal de Villaconejos a Titulcia, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 1 de febrero de 1935.—
Por el Jefe de la Sección de Fomento,
Fernando Mellado.

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Don José Verdes Montenegro, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad de esta capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de ignorado paradero con arreglo a lo que determina el artículo 293 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, a petición del mozo Antonio Vera Rivas, del reemplazo actual por este distrito, por desaparición de su padre, José Vera García, del domicilio conyugal, sito en el pueblo de Villarejo de Salvanés, de esta provincia, hace veinte años.

Por el presente requiero a todas las Autoridades y anuncio al público en general, por si tuvieran o indagaren algún antecedente acerca del paradero del referido José Vera García, lo comuniquen a esta repetida Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de Alberto Aguilera, número 20.

Madrid, 1.º de febrero de 1935.—
José Verdes Montenegro.
(Núm. 404)

AYUNTAMIENTOS

VILLVERDE DE MADRID

Este Ayuntamiento saca a concurso la provisión de una plaza de Téc-

nico municipal Jefe de la Sección de Obras, entre Aparejadores con título oficial. El plazo para la admisión de instancias y documentos es de veinte días naturales, contados desde el en que aparece el presente en el BOLETÍN OFICIAL, en el Registro de Entradas de la Secretaría del Ayuntamiento, días laborables y horas de oficina.

La Corporación designará libremente la persona que haya de ocupar la vacante.

Los concursantes acompañarán a su instancia: Certificación de antecedentes penales, de buena conducta, de nacimiento y el título oficial de Aparejador.

Vilaverde de Madrid, 31 de enero de 1935.—El Alcalde (firmado).

(E.—30)

VICALVARO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 25 del actual, acordó sacar a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Maestra de Primera enseñanza de la Escuela municipal del barrio de Moratalaz, de este término; y, al objeto de cumplir dicho acuerdo, se abre concurso bajo las condiciones siguientes:

1.º Para poder tomar parte en el concurso precisan:

a) Ser española, mayor de veintidós años de edad, estar en posesión del correspondiente título profesional, no padecer enfermedad ni defecto físico que la imposibilita para ejercer el cargo, ni haber estado procesada.

Las aspirantes presentarán sus instancias dirigidas a esta Alcaldía en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos del párrafo anterior, dentro del plazo de quince días consecutivos, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Haber ejercido escuela municipal con cualquier carácter y observado buena conducta, lo que acreditará con la copia del nombramiento y con certificación de la Alcaldía de su residencia.

2.º El sueldo que disfrutará la nombrada será el consignado en presupuesto y demás emolumentos que señala la Ley.

3.º El régimen de trabajo será igual al observado en las escuelas nacionales.

4.º Serán motivos de preferencia: 1.º Servicios interinos o en propiedad prestados en escuelas municipales de este término; 2.º Mejor título; 3.º Mejor hoja de estudios, y 4.º Otros méritos alegados.

5.º Las solicitantes que posean algunos conocimientos de Mecanografía, Taquigrafía, Dibujo aplicado a labores y otros relacionados con la enseñanza, lo harán constar en el expediente, si es posible, por medio de certificación.

Lo que se hace público a los efectos consignados.

Vicalvaro, 31 de enero de 1935.—El Alcalde, Juan de Mata Gómez.

(O.—92)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quiera coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don José María Ríos y Moreiro y doña María Cristina García Martín y otros se ha

interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de Decreto del Delegado especial del Gobierno en el Ayuntamiento de Madrid de 22 de octubre de 1934, desestimando petición de los recurrentes sobre abono de indemnización por casa como maestros-consorteros de escuelas de esta capital.

Madrid, 18 de enero de 1935.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón.

(Núm. 230)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Julián Broton's se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo de la Delegación especial del Gobierno en el Ayuntamiento de Madrid, de 8 de octubre de 1934, declarando cesante al recurrente en el cargo de conductor de automóviles que desempeñaba en aquella Corporación.

Madrid, 12 de enero de 1935.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón.

(Núm. 193)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Carrión Barceló se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo de la Delegación especial del Gobierno en el Ayuntamiento de Madrid, de 8 de octubre de 1934, declarando cesante al recurrente en el cargo de conductor de automóviles que desempeñaba en dicha Corporación.

Madrid, 14 de enero de 1935.—El Oficial de Sala, Antonio Garzón.

(Núm. 192)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por don Deogracias Alvarez Maqueda y don Martín Chávarri Palacios, contra don Francisco Lerma Aguilar, para la efectividad de un préstamo de dieciocho mil pesetas, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente

Finca

Una parcela de terreno situada en término municipal de esta capital, a la derecha de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, distrito de Buenavista, Registro de la Propiedad del Norte. Linda: al Sur, en línea de fachada de trece metros de longitud, con la calle particular de San Rafael; al Norte, o testero, en línea de otros trece metros, con terreno de los señores Cabeza y Bravo; al Este, o derecha entrando, en línea

de dieciocho metros, con parcela de terreno de don Miguel Salvá, y al Oeste, o izquierda, en otra línea de dieciocho metros, con terreno de los señores Cabeza y Bravo. Afecta la forma de un paralelogramo y encierra dentro de su perímetro una superficie horizontal de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a tres mil trece pies y noventa y dos décimos de pie cuadrados.

Tasada en la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para poder tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresado tipo.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; y

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que el rematante acepta la titulación.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—291)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José María González Lucas, contra doña Rosario, doña Mercedes, doña Paula y don Antonio Herranz Povedano, vecinos de Villanueva de Perales, como herederos de su difunto hermano don Agustín Herranz Povedano, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, y término de veinte días de las siguientes fincas, situadas en término municipal de Villanueva de Perales:

Primera

Una tierra al sitio Acederal, Vega del Manzano, o de la Lamera, de caber catorce fanegas, según el título, y dieciséis fanegas según los interesados, al sitio del Cerro de los Conejos; linda: a Norte, vereda del Chacón o barranco del Acederal; Este, la Cañada; Sur, Julián Ribagorda y barranco

de la Otalayuela, y Poniente, camino de Perales.

Segunda

Otra finca al sitio de los Chaparrales, titulada Cacho de Martín, de caber dos fanegas y media, lindante: Norte, barranco de Casablanca; Este, Julián Ribagorda; Sur, vereda de los Chaparrales, y Poniente, herederos de Romualdo Povedano.

Tercera

Otra al sitio de Calauriano o Cuadrado, de cuatro fanegas; linda: Saliente, Victoriano Rodríguez; Mediodía y Poniente, barranco del Cuadrado; Norte, vereda de los Chaparrales.

Cuarta

Tierra al sitio de los Chaparrales y Casablanca, titulada Longueras del Tío Dientes, de caber seis fanegas; lindante, Saliente, estos interesados y Claudia Herranz; Mediodía, barranco de Casablanca; Poniente, Agustina Herranz y estos interesados, y Norte, barranco del Horcajo.

Quinta

Una fanega y tres celemines y medio de tierra en la hoy viña al Arroyo de las Viñas y Horcajo, que contiene setecientas veintitrés cepas, titulada también de la Monja, número cuatro de la vega, empezando a contar por la Cañada, lindante: Norte, línea divisoria de los lites hechos arriba y abajo; Mediodía, Arroyo de las Viñas; Saliente, parte adjudicada de Antonio Herranz, y Norte y Poniente, otra de Mercedes Herranz.

Sexta

Una fanega y tres celemines y medio de la tierra hoy viña al Arroyo de las Viñas y de Horcajo, titulada de la Monja, conteniendo mil doscientas cincuenta y seis cepas, número dos, del lote de arriba, y linda: Norte, Claudia Povedano; Mediodía, la línea divisoria de los lotes de arriba y abajo; Saliente, finca de Paula Herranz, y Poniente, otra de Mercedes Herranz.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, y hora de las once, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

El remate tendrá lugar sin sujeción a tipo, si bien las fincas responden según lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la primera de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas; la segunda, de mil novecientas setenta y cinco; la tercera, de ochocientas sesenta y dos con cincuenta céntimos; la cuarta, de mil ciento veinticinco; la quinta, de setecientas cincuenta, y la última y sexta, de quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Segunda

Que para tomar parte en la subas-

ta deberán los licitadores hacer postura a todas las fincas por un solo postor y en un solo lote, y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la totalidad de las cantidades mencionadas en la anterior condición, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Navalcarnero, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Valentin Ortiz

Luis O. de Rozas (A.—29.)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, en nombre de don Gervasio Collar y Alvarez, contra don Vicente David de Ormaechea Zubiri, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente: Casa en esta capital, Pasaje de Anastasio Aroca, número dieciocho moderno, antes veinte provisional, barrio de la Prosperidad, que consta de tres plantas o pisos y cuatro patios, y está edificada sobre el solar o lote antes señalado con el número dieciocho del propio pasaje, que tenía entrada por la calle del mismo nombre y por el Pasaje de Trujillo, donde se le había asignado el número veintiuno provisional. Linda: al Norte, o frente, en línea de catorce metros, con el Pasaje de Anastasio Aroca; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de veintiséis metros, con dos solares, el primero, en línea de trece metros, de la propiedad de don Julián Fernández Valladolid, y el segundo, en línea de otros trece metros, de doña Manuela Gracia; por la izquierda, al Este, en línea de veintiséis metros, con solar de don Ildefonso Parejas y otros, y espalda o testero, al Sur, en línea de catorce

metros, con el Pasaje de Pradillo. Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie plana, horizontal, de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pies y treinta y dos centésimas de otro.

Y para conocimiento de cuantas personas deseen concurrir a la subasta se hace constar:

Que el remate se celebrará el día veintiocho de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño (A.—287)

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, y mi Secretaría, se tramita expediente promovido por don Manuel Mora Crespi, representado por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, contra el señor Abogado del Estado, sobre sustracción de valores; en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia número diecisiete de la misma; habiendo visto los presentes autos promovidos por don Manuel Mora Crespi, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado señor Rovira, y representado por el Procurador don Alfonso Soto, sobre sustracción de valores, en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado por ministerio de la Ley; y...

Fallo

Que estimando la demanda incidental promovida por el Procurador don Alfonso Soto

Muslera, en nombre y representación de don Manuel Mora y Crespi, debo declarar y declaro haber lugar a las pretensiones en la misma formuladas, y en consecuencia procedente dirigir al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, ordenando el abono al demandante de los intereses de los valores descritos en los Resultandos de esta resolución correspondientes a los cupones vencidos y no satisfechos; y habiendo transcurrido el plazo de cinco años exigidos por el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, desde la fecha de la publicación del robo de dichos valores en los periódicos oficiales; debo declarar y declaro igualmente la nulidad de los títulos sustraídos, comunicándolo así a dicha Dirección general, a fin de que emita duplicado de los mismos y sean entregados al demandante.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Mínguez. (Con rúbrica.)

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al tenedor legítimo de los títulos sustraídos, o al que se crea con derecho a ello, expido la presente para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste
(A.—288)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de robo de caballerías, señalado con el número 3 de 1935, requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de las caballerías sustraídas que a continuación se expresan, y a la detención del autor o autores del hecho, y de la persona en cuyo poder fueran encontradas, a no ser que acrediten legítimamente su pertenencia, caballerías sustraídas en el pueblo de La Cabrera el día 16 de los corrientes:

1. Una burra de ocho años, castaño, alzada 1,14, y otra de 14 años, parda, alzada 1,12, con pelos blancos en la barriga, heridas; propiedad de Lorenzo Alonso Martín.

2. Otra burra de cuatro años, rubia, con pelos blancos en la barriga, raspadura en el lomo, sin herrar, propiedad de Bernardino Cerezo Rodríguez.

3. Otra burra de doce años, parda, sin herrar, con rozaduras en el lomo, propiedad de Florentino Cerezo Sanz.

4. Un burro de tres años, pardo, sin herrar, oreja derecha rajada, pequeño, propiedad de Rogelio Alonso Blasco, de cuarenta y ocho años de edad; éste y los anteriores vecinos de La Cabrera.

Dado en Torrelaguna, a 20 de enero de 1935.—Ante mí (firmado).—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.

JUGADOS MUNICIPALES

ROZAS DE PUERTO REAL

Don Leocadio Saugar Martín, Juez municipal de Rozas de Puerto Real, provincia de Madrid, partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente y hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, comprendida en la clase c), entre las de población de censo inferior de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la indicada clase, puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La retribución será los derechos de arancel y este pueblo consta de un censo de población de 694 habitantes.

En Rozas de Puerto Real, a 16 de enero de 1935.—El Secretario, Agustín Martín.—El Juez municipal, Leocadio Saugar.

(Núm. 246)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 192 de 1928, por el delito de homicidio por imprudencia contra Rogelio Rolán Vicente, ha acordado, por ignorarse el domicilio y paradero de Juana Milla Nájera, publicar el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que por medio del mismo se haga saber ad icha Juana que, en sentencia dictada por la Superioridad con fecha dieciocho de diciembre del pasado año mil novecientos treinta y tres en dicha causa, fué declarada a su favor una indemnización de ciento cincuenta pesetas, a cuyo pago fué condenado el mencionado procesado. (Núm. 293) (B.—151)

COLMENAR VIEJO

Rodríguez (Gregorio), el que también usa el nombre de Gregorio González, de veintinueve años, casado con Celestina Marcos, jornalero, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santiago Marssanán, número 7, bajo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto una

diligencia en sumario que se tramita en el mismo bajo el número 251 de 1934, por estafa.

(Núm. 292) (B.—150)
COLMENAR VIEJO

Flores Sánchez (Nicolás), de treinta años de edad, casado, operador de cine, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en Fray Ceferino González, número 4, piso segundo, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, af in de ser oído en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 415 de 1933, por estafa de un altavoz.

(Núm. 291) (B.—149)
COLMENAR VIEJO

Suárez (Pío), cuyo segundo apellido se ignora y demás circunstancias, el que al parecer vivió últimamente en Madrid, calle de San Cosme, número 7, portería, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde su inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de ser oído en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 532 de 1934, por infracción de la ley de Caza.

(Núm. 290) (B.—148)
GETAFE

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los remitentes y consignatarios de las expediciones 7.043 de Torre del Campo, para Villarrobledo; 11.011 de Lucena, para Manresa, p. v.; 3.796 de Madrid a Villarrobledo; 3.517 Madrid a Socuéllamos; 3.817 Madrid a Criptana, y 3.819 Madrid a Rfozancara, sustraídas del ferrocarril el día 8 de julio, en término de Villaverde, por cuyo hecho se instruye por este Juzgado de instrucción de Getafe el sumario 266 del pasado año.

(B.—156)

CHINCHON

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud del presente y lo acordado en providencia de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 4 de 1935, por hallazgo del cadáver de un hombre en una cueva de la Estación férrea de Aranjuez, la noche del 10 del actual, fallecido, según dictamen facultativo, a consecuencia de congelación, desconociéndose las circunstancias personales de dicho individuo, el cual presenta unos sesenta años, estatura regular, afeitado y vestía pantalón azul de mecánico, camisa clara, descalzo y destocado, y según referencias se llamaba Fernando, tiene una hija en Sevilla, casada con un camarero, y se dedicaba a implorar la caridad; se cita por medio del presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, el pariente más próximo de dicho interfecto, a fin de recibirle declaración respecto a la completa identificación del expresado sujeto y ofrecerle el sumario con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(Núm. 288) (B.—146)
COLMENAR VIEJO

Calvo Domínguez (Emilio), hijo de Emilio y María, de sesenta y dos años, natural de Salamanca, jornalero, casado con Aurelia Caballero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Leis, 11, bajo, comparecerá en término de diez días ante

el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por el forense, recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en virtud de diligencia que se tramita por lesiones del mismo, bajo el número 320-934.

(Núm. 295) (B.—153)
JUZGADO NUMERO 4

Lledó (José), domiciliado últimamente en Don Ramón de la Cruz, 74, tercero A, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 442 de 1934.

(B.—159)
JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario bajo el número 510 de 1934, se cita a Bienvenida López, cuyas demás circunstancias se desconocen, que vivió últimamente como sirviente en calle de Velázquez, número 32, bajo, izquierda, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario.

(B.—166)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

COLMENAR VIEJO

Ortiz Cobo (Salvador), de veinticuatro años, soltero, vaquero, hijo de Manuel y Tomasa, natural de Liernanes, Santander, vecino de Tarragona, y anteriormente en Madrid, calle de Santa Engracia, 35, y cuyas señas personales se ignoran, procesado por robo en sumario 295-929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel correspondiente.

(Núm. 294) (B.—152)
GETAFE

Díaz Mira, Manuel, (a) el Chino, natural de Madrid, de treinta y cuatro años, casado, rifador y vendedor ambulante, hijo de Gabriel y Justa, domiciliado últimamente en Cabestros, 9, procesado en sumario 197 del pasado año, por sustracción, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—155)

CUENCA

García Romero (Manuel), de veinticinco años de edad, soltero, colchonero, natural de Alicante, y López Gómez (Angel), de veintiséis años de edad, soltero, colchonero, natural de Valdelecha (Madrid), ambulantes, talla 1,600 metros, aproximadamente, más bien delgados, morenos, barba negra, traje de pana a cordoncillo, color aceituna, con gorra y alpargatas, autores de la sustracción de dos caballerías propiedad de don Joaquín Benedicto, vecino de Villalar de Olalla, que tuvo lugar en la noche del día 10 a 11 del actual, que se fugaron del Depósito municipal de Cañete en la madrugada del día 14 del actual, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Cuenca en el término de diez días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre el hecho de referencia y para constituirse en prisión.

(Núm. 289) (B.—147)
JUZGADO NUMERO 21

Garrido Fás (Gabriel), vecino que fué de esta capital, calle de Agustín Durán, 11, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa en el sumario número 23 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en el sumario referido.

(B.—154)
JUZGADO NUMERO 5

Luciente Guijarro (María Teresa), de veinticuatro años, soltera, natural de Santander, procesada en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción núm. 5, de esta capital, Secretaría del Licdo. Sr. Alvarez Castellanos, con el número 408 de 1934, por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, a fin de notificarla el auto de procesamiento y ser reducida a prisión.

(B.—129)
JUZGADO NUMERO 21

Por el presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción núm. 21 de esta capital, en el sumario 310 de 1934, sobre estafa, contra José Matos, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la Gaceta de Madrid del día 19 de septiembre de 1934, por la que se llamaba a dicho procesado, el cual ha sido habido.

(B.—130)
JUZGADO NUMERO 5

Luciente Guijarro (Asunción), de veintidós años, soltera, natural de Santander, procesada en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción núm. 5 de esta capital, Secretaría del Licdo. Sr. Alvarez Castellanos con el número 408 de 1934, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, a fin de notificarla el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión.

(B.—128)
JUZGADO NUMERO 14

Aguila Rodríguez (Tomás del), natural de Granada, de estado casado, profesión ebanista, de treinta años, hijo de Francisco y de Julia, domiciliado últimamente en el paseo de la Esperanza, 51, entresuelo, letra D, procesado por hurto en causa número 241 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—167)

JUZGADO NUMERO 12

Bolley (Edmundo), cuyas demás circunstancias se ignoran, de nacionalidad francesa, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de que le sea notificado el auto de su procesamiento y llevarse a efecto su prisión.

(B.—165)
JUZGADO NUMERO 12

Pintus (Elidu), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta vecindad en el Hotel Bristol, sito en la avenida de Pi y Margall, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario número 6 del corriente año, por estafa a don Lotahar Grunhn Knipfer, y llevarse a efecto la prisión dictada contra él.

(B.—164)
JUZGADO NUMERO 19

Barahona Calvo (María de la Presentación), natural de Zamora, provincia de ídem, de estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años de edad, domiciliada últimamente en avenida de Eduardo Dato, 27, procesada por falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario número 436 de 1934, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

(B.—162)
GETAFE

García Rodríguez (Josefa), natural de Granja de Torrehermosa (Badajoz), viuda, vendedora, de veintiséis años, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, Antoñita Morán, 5, patio número 2, procesada en sumario por expedición de moneda falta, sumario 47-931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducida a prisión.

(B.—157)
JUZGADO NUMERO 17

Antequera Arias (José), de veinte años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de Torrelaguna, de profesión montador mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Don Pedro, número 7, procesado en causa por hurto, instruída con el número 138 de 1933, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y mi Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión decretada por la Superioridad en auto de 19 de septiembre del año último.

(B.—161)

SUBASTA

Que tendrá lugar el día seis del actual, a las diez horas, en la Agencia ejecutiva de la Hacienda, Mendizábal, cuarenta y cuatro, de los bienes y efectos propiedad de Hijos de Maldonado, Ferraz, trece, donde pueden ser examinados por los licitadores.

(A.—289)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 21